



PERÚ

Ministerio de Salud

Seguro Integral de Salud



UNIVERSIDAD CONTINENTAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con RUC N° 20505208626, con domicilio legal en Av. Carlos Gonzales N° 212 - Urbanización Maranga del Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, Médico Cirujano **PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS**, identificado con DNI N° 09644064, a quien en adelante se denominará **EL SIS** y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C.**, con RUC N° 20319363221, con domicilio legal en Jr. Junín N° 355, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Dr. **ESAÚ TIBERIO CARO MEZA**, identificando con D.N.I N° 19803974 y por su Vicepresidente Ejecutivo, Lic. **JOSÉ FELIPE BARRIOS IPENZA**, identificado con D.N.I. N° 19856684, facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11012614 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Huancayo, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

1.1 EL SIS es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, creado por Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y considerado conforme al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al Fortalecimiento y Cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), encargada de recibir, gestionar, captar o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud u ofrecer coberturas de riesgos de salud bajo cualquier modalidad.

1.2 LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho privado, perteneciente al Sistema de la Universidad Peruana. Se rige por la Ley N° 23733, Ley Universitaria, y por el Decreto Legislativo 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación. Su funcionamiento está autorizado por Resolución Definitiva de Funcionamiento N° 299-2006-CONAFU del 07 de Setiembre del 2006, y sus principales fines, son la formación profesional, investigación tecnológica y científica, la proyección social y difusión cultural, pudiendo suscribir convenios con diversas Entidades y Organizaciones Públicas y Privadas, para el logro de sus propósitos.

1.3 AMBAS PARTES declaran estar interesadas en brindar las oportunidades necesarias a las personas, para que puedan acceder a una educación ejecutiva de excelencia, colaborando de esta manera a la elevación del nivel profesional de los trabajadores del **SIS** y sus familiares, asegurándoles una





PERÚ

Ministerio de Salud

Seguro Integral de Salud



UNIVERSIDAD CONTINENTAL

sólida formación en valores auténticos, bajo el convencimiento de que la educación ejecutiva es fundamental para el desarrollo del país, y que la formación en especializaciones de Postgrado, es sumamente importante para el desarrollo personal en la vida profesional.

En igual sentido, ambas partes declaran compartir la preocupación y el convencimiento de que el apoyo y la cooperación entre ambas contribuyen decisivamente a la consecución de aquellos fines, promoviendo un desarrollo compartido que permite a sus trabajadores y familiares a acceder a la educación ejecutiva, y aportar su experiencia laboral y su interés en obtener especializaciones en Postgrado en los programas que la Universidad ofrece y consecuentemente, la aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo de su proceso ejecutivo en beneficio de las organizaciones donde se desempeña.



CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

El presente Convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley N° 23733, Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al Fortalecimiento y Cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344.
- Decreto Supremo N° 011-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Continental S.A.C.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

El presente Convenio, tiene por objetivo establecer las bases de cooperación entre **EL SIS** y **LA UNIVERSIDAD** para realizar actividades conjuntas que contribuyan a favorecer el desarrollo del nivel técnico y profesional de los trabajadores del SIS y sus familiares.

Con tal fin, los trabajadores del SIS, podrán participar en el proceso de admisión a las carreras de Pregrado Virtual y los Programas de Postgrado que **LA UNIVERSIDAD** oferta (Maestrías, Diplomados y Cursos), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Admisión correspondiente y, en caso de ser admitidos accederán a los descuentos establecidos en el presente acuerdo, con las tarifas vigentes de cada programa. Los descuentos por programas se detallan a continuación:



**A. PREGRADO MODALIDAD VIRTUAL**

Concepto	Descuento
Inscripción al proceso de admisión.	50%
Pago de las cuotas mensuales.	10%

B. PREGRADO SISTEMA PRESENCIAL

Concepto	Descuento
Inscripción al proceso de admisión.	50%
Pago de matrícula.	50%

C. PREGRADO; MODALIDAD GENTE QUE TRABAJA

Concepto	Descuento
Inscripción al proceso de admisión.	50%
Pago de matrícula.	50%

D. POSTGRADOS

Programa	Descuento
Doctorados.	10%
Maestrías.	10%
Maestrías Internacionales.	10%
Postgrados de Especialización.	10%
Diplomados.	10%
Programas, Cursos y Seminarios.	10%

E. EDUCACIÓN EJECUTIVA

Concepto	Descuento
Matrícula para cursos TIC's.	100%
Matrícula de Diplomados (precio contado).	100%
Cursos Talleres.	10%

EL SIS no está obligado a garantizar la postulación de sus trabajadores, ni asumir alguna obligación dineraria correspondiente al pago de las pensiones de



PERÚ

Ministerio de Salud

Seguro Integral de Salud



UNIVERSIDAD CONTINENTAL

sus trabajadores, pues la decisión de postular a cada programa de LA UNIVERSIDAD y la responsabilidad de pago de las pensiones son de exclusiva responsabilidad del trabajador y/o su familiar.

Los descuentos que otorga el presente Convenio no pueden acumularse con otros descuentos que se pudieran brindar directamente a EL SIS (por volumen) o a los trabajadores por ser egresados de LA UNIVERSIDAD. EL SIS o trabajadores podrán optar por el mayor descuento al que tengan acceso.

Cabe precisar que dada la naturaleza del Convenio, éste, en ningún caso, genera derechos exclusivos para LA UNIVERSIDAD, así; EL SIS tiene plena potestad de celebrar convenios iguales o similares con otras instituciones públicas o privadas para promover los mismos fines.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes acuerdan ejecutar el presente Convenio conforme a lo previsto en el presente documento.

4.1. DEL SIS:

Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Brindar las facilidades del caso, para que los trabajadores tengan acceso a la oferta académica que imparte LA UNIVERSIDAD.
- b) Brindar a LA UNIVERSIDAD, previa coordinación, las facilidades de ingreso a sus instalaciones, a fin que pueda impartir charlas informativas sobre los programas y eventos académicos a realizar y difundir información sobre los mismos entre los trabajadores del SIS, a través de charlas, módulos, banners, afiches informativos y otros medios publicitarios.
- c) Difundir los alcances del presente Convenio, a través de su Página WEB.
- d) No usar el nombre, los signos distintivos y logos de LA UNIVERSIDAD sin autorización previa y por escrito.

4.2. DE LA UNIVERSIDAD:

Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar los programas académicos contemplados en el presente Convenio y otorgar los descuentos a los trabajadores DEL SIS y sus familiares conforme a lo previsto en el presente documento.
- b) Remitir oportunamente la relación de beneficiarios del programa académico que EL SIS requiera.



P Grillo





- c) Impartir charlas informativas sobre las propuestas académicas del presente Convenio a los trabajadores del SIS, previa coordinación y autorización **DEL SIS**.
- d) No usar el nombre, marca, signos distintivos, logotipos, isotipos u otros elementos de propiedad intelectual del SIS, sin autorización previa y por escrito.
- e) Resguardar como confidencial y en reserva toda la información que **EL SIS** proporcione a **LA UNIVERSIDAD** o a la que ésta tenga acceso durante la negociación o la ejecución del presente Convenio, tanto durante su vigencia como después de su terminación, obligándose a no revelarla a terceros, en forma onerosa o gratuita, a no hacerla pública o utilizarla de un modo distinto a los fines del presente convenio.



CLÁUSULA QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no irrogará costo o pago alguno entre las partes, quedando establecido que los gastos que demande llevar a cabo las acciones que ejecute **EL SIS** o **LA UNIVERSIDAD** serán asumidos exclusivamente, por cada uno dentro su respectivo marco presupuestal.

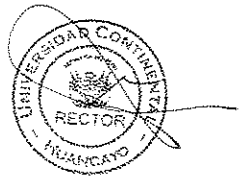
CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS COORDINACIONES INSTITUCIONALES

Para la consecución de la finalidad del presente Convenio y del cumplimiento de los compromisos asumidos, las partes acuerdan designar a lo siguientes Coordinadores:

- Por **EL SIS**: El Sub Gerente de Personal de la Oficina General de Administración de Recursos.
- Por **LA UNIVERSIDAD**: El Director de la Escuela de Postgrado.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción, y estará sujeto a una evaluación anual, de la frecuencia de participación de los trabajadores del SIS y sus familiares en los distintos programas académicos de **LA UNIVERSIDAD**. Asimismo podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, a través de la celebración de una Adenda.





CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes dejan establecido que el cumplimiento del presente Convenio no requerirá de la suscripción de acuerdos adicionales, bastando la suscripción del presente Convenio, para que los descuentos acordados sean aplicados a los trabajadores DEL SIS y sus familiares.



CLÁUSULA NOVENA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS

La cooperación proyectada deberá ser desarrollada por ambas partes en el marco del presente Convenio, en forma anual y orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos que en el futuro pudieran suscribir las partes, serán considerados como anexos al presente instrumento, en los cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos, horarios y las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ACREDITACIÓN

Los trabajadores del SIS, sus padres, hermanos, cónyuge e hijos interesados en seguir estudios en LA UNIVERSIDAD, se matricularán en forma individual. Para tener acceso a los beneficios otorgados en el presente Convenio, será requisito indispensable ser trabajador del Seguro Integral de Salud, a fin que se acrediten los derechos del portador.

A efectos de acreditar fehacientemente a los beneficiarios del presente Convenio, las partes acuerdan que, además de cumplir con los requisitos académicos de LA UNIVERSIDAD, adjuntarán a su expediente lo siguiente:

- Copia del Fotocheck del Titular, de ser el caso.
- Carta de presentación del SIS en la que se indique la condición del trabajador.
- Copia de la partida de nacimiento, partida de matrimonio o del documento que acredite el grado de familiaridad entre el beneficiado y el trabajador del SIS, según corresponda.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del trabajador o familiar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes, a través de la suscripción de una Addenda, para lo cual se cursará comunicación escrita que será evaluada en un plazo no mayor





de treinta (30) días calendario; cumplido el plazo sin que medie respuesta alguna se entenderá que se ha rechazado la modificación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN

Ambas partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

1. Por acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda respectiva.
2. Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con diez (10) días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, bastando para ello una comunicación escrita a su contraparte con 60 días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.
4. Por decisión unilateral sin expresión de causa, que no generará ninguna indemnización a favor de la otra parte, debiendo cursarse comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

La decisión de resolución anticipada, en cualquiera de los supuestos anteriores, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades académicas iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Convenio y acuerdan que cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir será comunicado notarialmente al domicilio legal de la otra parte y surtirá efecto desde el día de recepción de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

Ante cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención.

Los aspectos no considerados en el presente Convenio serán acordados consensualmente por las partes. El presente Convenio se regirá por las leyes de la República del Perú.






En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los días del mes de *Octubre* del año 2014.



POR EL SIS:



Dr. PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
 Jefe Seguro Integral de Salud




POR LA UNIVERSIDAD:



Dr. Esaú Tiberio Caro Meza
 Rector de la Universidad Continental S.A.C





Lic. José Felipe Barrios Ipenza
 Vicepresidente Ejecutivo de la
 Universidad Continental S.A.C

